GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REF: Modifica Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Don Javier Mario Muñoz Reyes, por inmueble ubicado en calle Cochrane N° 1136 de la ciudad de Osorno.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **286**

PUERTO MONTT, Marzo 08 de 2011.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°15.720; Decreto Supremo N°5311 de 1968, de Educación; D.L. N°180 de 1973; Ley N°18.101 Arrendamiento de Predios Urbanos; Ley N°19.986; Resolución N°1600 de fecha 30.10.08 de la Contraloría General de la República; Res. 08/86 de JUNAEB,

R E S U E L V O:

Artículo 1°.- Modifíquese Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Don Javier Mario Muñoz Reyes, por inmueble ubicado en calle Cochrane N° 1136 de la ciudad de Osorno, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Puerto Montt, a 01 de Marzo de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT. N° 60.908.000-0, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por Don JOSE GUSTAVO HERNANDEZ RUIZ, Director Regional Subrogante de JUNAEB, Región de Los Lagos, RUT N° 7.357.774-8, Chileno, Profesor de Estado, domiciliado en Baquedano N° 281 de la Cuidad de Puerto Montt en adelante "el arrendatario", y Don JAVIER MARIO MUÑOZ REYES, RUT. N° 7.329.639-0, Empresario, domiciliado en Freire 542, local 16, de la ciudad de Osorno, en adelante "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 04 de Marzo de 2005, JUNAEB y Don JAVIER MARIO MUÑOZ REYES, celebraron un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Cochrane N° 1136 de la ciudad de Osorno, entregado a JUNAEB en arrendamiento, para ser utilizado como oficinas de la Dirección Provincial JUNAEB Osorno.

SEGUNDO: Con fecha 01 de Marzo de 2011, JUNAEB y Don JAVIER MARIO MUÑOZ REYES, acordaron modificar el contrato celebrado entre ambos a que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente, en el sentido de complementar el servicio de arrendamiento de inmueble para oficinas Dirección Provincial de JUNAEB Osorno.

TERCERO: Por este mismo acto e instrumento, las partes contratantes acuerdan introducir las siguientes modificaciones, al contrato celebrado con fecha 04 de Marzo de 2005 a que se ha hecho referencia en la cláusula Primera precedente, en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

a) Se modifica la cláusula Tercera del contrato con el siguiente párrafo primero:

"El plazo de duración de contrato será de tres años a contar desde el 01 de Marzo de 2011.
El contrato será renovado anualmente al término de los tres primeros años de contrato, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo. La intención de no renovar el contrato deberá darse mediante carta certificada, dirigida a su domicilio con a lo menos seis meses de anticipación si es por parte del arrendador y dos meses si es aviso es dado por parte del arrendatario, ambos plazos contados antes del vencimiento del período inicial o de sus renovaciones.

b) Se modifica la cláusula Cuarta del contrato, con el siguiente párrafo primero:

"La renta mensual de la oficina de JUNAEB Osorno, será de $760.000 (Setecientos sesenta mil pesos) el cual se irá reajustando anualmente de acuerdo a la variación del IPC acumulada, pagaderos entre los días 15 y 20 de cada mes en el domicilio del arrendador.

c) Se agrega la siguiente cláusula Cuarta-Dos:

"Las partes dejan establecido que en todo lo no modificado por el presente contrato, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de arrendamiento de fecha 07 de Marzo de 2005.

CUARTO: La presente modificación de contrato regirá a contar de la fecha de dictación de la Resolución que lo apruebe.

QUINTO: La presente modificación de contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de "la arrendadora".

Leído, se ratifica y para constancia firman:

Don JOSE GUSTAVO HERNANDEZ RUIZ Director Regional (S) Junta de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Lagos y Don JAVIER MARIO MUÑOZ REYES, Propietario.

Artículo 2°.- Artículo Segundo.- Impútese el gasto que irrogue el pago por concepto de este Contrato, que se aprueba por este acto, como sigue:

5.3.2.09.02

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL

Direcc. Regional Auxilio Escolar y DIRECTOR Xa Región Pto. Montt

JOSE GUSTAVO HERNANDEZ RUIZ
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB
REGION DE LOS LAGOS

DISTRIBUCION:
1.- Dirección Nacional JUNAEB
2.- Sr. Javier Mario Muñoz Reyes
3.- Depto. de Gestión de Recursos y Personas Región de Los Lagos
4.- JGHR/SCS/yaz

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Puerto Montt, a 01 de Marzo de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT. N° 60.908.000-0, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por Don JOSE GUSTAVO HERNANDEZ RUIZ, Director Regional Subrogante de JUNAEB, Región de Los Lagos, RUT N° 7.357.774-8, Chileno, Profesor de Estado, domiciliado en Baquedano N° 281 de la Cuidad de Puerto Montt en adelante "el arrendatario", y Don JAVIER MARIO MUÑOZ REYES, RUT. N° 7.329.639-0, Empresario, domiciliado en Freire 542, local 16, de la ciudad de Osorno, en adelante "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 04 de Marzo de 2005, JUNAEB y Don JAVIER MARIO MUÑOZ REYES, celebraron un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Cochrane N° 1136 de la ciudad de Osorno, entregado a JUNAEB en arrendamiento, para ser utilizado como oficinas de la Dirección Provincial JUNAEB Osorno.

SEGUNDO: Con fecha 01 de Marzo de 2011, JUNAEB y Don JAVIER MARIO MUÑOZ REYES, acordaron modificar el contrato celebrado entre ambos a que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente, en el sentido de complementar el servicio de arrendamiento de inmueble para oficinas Dirección Provincial de JUNAEB Osorno.

TERCERO: Por este mismo acto e instrumento, las partes contratantes acuerdan introducir las siguientes modificaciones, al contrato celebrado con fecha 04 de Marzo de 2005 a que se ha hecho referencia en la cláusula Primera precedente, en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

a) Se modifica la cláusula Tercera del contrato con el siguiente párrafo primero:

"El plazo de duración de contrato será de tres años a contar desde el 01 de Marzo de 2011.
El contrato será renovado anualmente al término de los tres primeros años de contrato, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo. La intención de no renovar el contrato deberá darse mediante carta certificada, dirigida a su domicilio con a lo menos seis meses de anticipación si es por parte del arrendador y dos meses si es aviso es dado por parte del arrendatario, ambos plazos contados antes del vencimiento del período inicial o de sus renovaciones.

b) Se modifica la cláusula Cuarta del contrato, con el siguiente párrafo primero:

"La renta mensual de la oficina de JUNAEB Osorno, será de $760.000 (Setecientos sesenta mil pesos) el cual se irá reajustando anualmente de acuerdo a la variación del IPC acumulada, pagaderos entre los días 15 y 20 de cada mes en el domicilio del arrendador.

c) Se agrega la siguiente cláusula Cuarta-Dos:

"Las partes dejan establecido que en todo lo no modificado por el presente contrato, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de arrendamiento de fecha 07 de Marzo de 2005.

CUARTO: La presente modificación de contrato regirá a contar de la fecha de dictación de la Resolución que lo apruebe.

QUINTO: La presente modificación de contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de "la arrendadora".

Leído, se ratifica y para constancia firman:

JAVIER MARIO MUÑOZ REYES
PROPIETARIO RUN N° 7.329.639-0

Dirección Regional Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR
Xa Región
Pto. Montt

JOSE GUSTAVO HERNANDEZ RUIZ
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB
REGION DE LOS LAGOS